



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, marzo primero de dos mil veintitrés

Proceso	Revisión de cuota alimentaria
Demandante	Oscar Armando Atehortúa Martínez
Demandada	Laura Victoria Álzate Gómez
Radicado	05001-31-10-011- 2023-00038 -00
Providencia	Interlocutorio N° 169
Instancia	Única
Decisión	Admite Demanda

El señor **Oscar Armando Atehortúa Martínez**, quien actúa en representación de apoderada judicial instaure demanda de **REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, contra **Laura Victoria Álzate Gómez**.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y cotejada con las disposiciones que rigen este tipo de juicios, contenidas en el C.G.P, se precisa que ésta se encuentra conforme a derecho; por tanto, se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor.

A la demandada, señora **Laura Victoria Álzate Gómez**, se le notificará y correrá traslado de la demanda personalmente informándole que dispone de **diez días** para contestar y solicitar pruebas si lo desea, artículos 291 y 391 CGP y la ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente demanda de **REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por **Oscar Armando Atehortúa Martínez**, en contra de **Laura Victoria Álzate Gómez**

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, esto es, el Proceso Verbal Sumario.

TERCERO: NOTIFICAR y CORRER traslado de la demanda a La demandada **Laura Victoria Álzate Gómez** por el término de 10 días. Arts. 291 y 391 CGP y la ley 2213 de 2022.

CUARTO: DISPONER que una vez notificada la accionada de la presente demanda, se dispondrá lo establecido en el artículo 392 CGP.

QUINTO: RECONOCER personaría a la doctora María Marcela Valencia Soto, con TP 122.135 para que represente a la parte demandante con las facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **583aa17c0fcf429cb088cfc642248fb4653067848c0d05e56ab894c3f129d12c**

Documento generado en 01/03/2023 07:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>